

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VALDEAVELLANO DE TERA**

ANUNCIO y pliego de condiciones que ha de regir la primera, subasta al alza, de cuatro asnos (un macho, dos hembras y una cría).

1. Publicación.

Por el Sr. Alcalde se ha acordado la celebración de la subasta de tres asnos y una cría, teniendo el presente Anuncio y Pliego por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la enajenación, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, aprobado por el Real Decreto de 24 de abril de 1905.

El anuncio de la subasta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y otros lugares habituales.

2. Descripción del objeto de la subasta.

Lote único: Cuatro asnos (dos hembras, y un macho y una cría), que se encuentran depositados en la finca sita en el Polígono 11, parcelas 134 a 142 de Valdeavellano de Tera en las siguientes condiciones, donde podrán ser examinados por los interesados en la licitación.

3. Tipos de licitación.

El precio de salida se fija en quinientos cincuenta (550,00) euros el lote, que es el valor de los asnos, según consultas verbales realizadas con ganaderos de la zona.

Además, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de recogida y transporte de los equinos desde el sitio en que se encuentran depositados hasta su lugar de destino; debiendo pagar el coste del depósito desde la fecha de adjudicación hasta que efectúe la retirada de los asnos.

4. Lugar y fecha de celebración de la subasta.

La apertura de plicas se celebrará en las dependencias municipales, Plaza Ramón Benito Aceña, 1 de Valdeavellano de Tera (Soria), el décimo quinto día hábil a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

5. Constitución de la mesa.

A los efectos establecidos en el art. 14 del Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, aprobado por el Real Decreto de 24 de abril de 1905, se constituye la mesa para la presente subasta que se efectuará en el local y hora señalados, y que estará presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue, otro concejal del mismo y actuará como Secretario el del Ayuntamiento.

6. Personalidad de los licitadores y requisitos para concurrir.

Podrán tomar parte en la subasta las personas físicas o jurídicas españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica, la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los interesados cuando comparezcan como persona física acreditarán su personalidad e identidad mediante su DNI o el que legal o reglamentariamente le sustituya. Cuando comparezcan en representación de una persona física deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna.



7. Constitución de la mesa y apertura de las plicas.

Constituida la Mesa, el Sr. Alcalde declarará abierta la subasta, comunicándolo al público y a continuación el Presidente de la Mesa abrirá las propuestas presentadas en la licitación, sin que puedan formularse ofertas inferiores al tipo de subasta.

Se adjudicará con carácter provisional la subasta al licitador que haya efectuado la postura más elevada. Esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del mejor postor, mientras no se haya formalizado.

Del resultado de la subasta se levantará acta, que será firmada por los componentes de la Mesa y el Mejor postor.

8. Adjudicación definitiva y pago.

La formalización se realizará mediante Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento una vez acreditado el pago por parte del mejor postor. Entregada la Certificación al adjudicatario de la subasta, éste se hará cargo de los animales pudiendo disponer de ellos, una vez tramitados los requisitos previos establecidos legalmente para su transporte, en el caso que fuera necesario.

9. Caso de no adjudicación.

En caso de quedar desierta la subasta el Ayuntamiento podrá ceder las reses a una asociación de protección y defensa de los animales, sin ánimo de lucro, legalmente constituida y cuyo fin principal sea la protección y defensa de los animales y que cumpla las condiciones previstas en el artículo 19 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía.

Valdeavellano de Tera, 10 de septiembre de 2019.– El Alcalde, Amancio Martínez Marín.1939

BOPSO-109-20092019